

O R D E N A N Z A N° 02/95.

CRESCO - E.RIOS, 09 de Febrero de 1995.-

V I S T O:

La propuesta efectuada por la firma SAGEMULLER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio realizará la obra de construcción de pavimento y cordón cuneta de hormigón armado en calle San Martín sobre Manzanas N° 126, N° 127 y N° 125 (parcialmente) y en calle Rodríguez Peña sobre Manzanas N° 127 y N° 128, cuyo costo -que deberá ser abonado por los frentistas beneficiados por la misma- asciende a la suma de Ochenta pesos con setenta y cinco centavos (\$ 80,75) más el diez por ciento (10%) del Fondo Municipal de Promoción, por metro lineal de frente.-

Que la firma SAGEMULLER S.A. es propietaria de diversos inmuebles en las manzanas mencionadas con frente sobre las calles donde se realizará la obra y por lo tanto sujetos al pago de la misma, cuyos metros de frente se consigan seguidamente: Calle San Martín vereda Norte 206,00 metros y vereda Sur 208,00 metros y calle Rodríguez Peña 86,90 metros, lo que hace un total de 500,90 metros lineales de frente, ascendiendo el valor total

de la obra a cargo de la firma, a la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco pesos (\$ 44.495,00).-

Que la mencionada empresa ofrece como parte de pago de la obra, una fracción de terreno ubicada en Manzana N° 128 con frente sobre las calles San Martín y Rodríguez Peña de esta ciudad, compuesta de una superficie total de 1.958,25 m2., inscrita bajo Partida N° 103.850, a la que se le asigna un valor de Quince Pesos (\$ 15,00) el metro cuadrado, conforme a
///

///

los precios actuales de plaza, por lo que en consecuencia el costo total del inmueble asciende a la cantidad de Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco Centavos (\$ 29.373,75).-

Que el saldo del costo de la obra a cargo de la empresa beneficiaria es de Quince Mil Ciento Veintiún Pesos con Veinticinco Centavos (\$ 15.121,25) y será abonado mediante dieciséis (16) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos con Ocho Centavos (\$ 945,08) cada una, a partir de la fecha de iniciación de la obra, la que será comunicada por medio fehaciente a la empresa.-

Que la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez concluida la obra comprometida por el Municipio, por el

Escribano que se designe de acuerdo al procedimiento de cotejo de precio y todos los gastos que se originen serán a cargo de las partes de acuerdo a lo que establece la Ley.-

Que la fracción ofrecida en concepto de dación en pago linda con un inmueble de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, donde se encuentra emplazada la Escuela de Nivel Medio N° 35 Técnica "Gral. don José de San Martín".-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Acéptase la dación en pago de la firma SAGEMULLER
S.A. a favor del Municipio, de una fracción de

///

///

terreno ubicada en Manzana N° 128 con frente sobre las calles San Martín y Rodríguez Peña de esta ciudad, compuesta de una superficie total de Mil Novecientos Cincuenta y Ocho metros cuadrados con Veinticinco decímetros cuadrados (1.958,25 m²) o lo que surja del plano de mensura a confeccionar, inscripta bajo Partida N° 103.850, asignándosele un valor de Quince Pesos //

(\\$ 15,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada arroja un costo total de Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos con Setenta y Cinco centavos // (\\$ 29.373,75), a cuenta del valor de la obra que realizará la Municipalidad de Crespo, de construcción de pavimento y cordón cuneta de hormigón armado en calle San Martín sobre Manzanas N° 126, N° 127 y N° 125 (parcialmente) y en calle Rodríguez Peña sobre Manzanas N° 127 y N° 128 y que afecta a inmuebles de propiedad de la mencionada firma en un total de Quinientos metros con Noventa centímetros (500,90 ms.) lineales de frente, lo que configura un costo de la obra a cargo de la beneficiaria de Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos // (\\$ 44.495,00).-

ARTICULO 2°.- Dispónese la celebración de un Convenio entre la Municipalidad de Crespo y Sagemüller S.A., en el que consten las condiciones bajo las cuales se realiza la dación en pago.-

ARTICULO 3°.- Establécese que el saldo del costo de la obra a cargo de la firma beneficiaria que asciende a la suma de Quince Mil Ciento Veintiún Pesos con Veinticinco Centavos (\\$ 15.121,25) será abonado mediante dieciséis (16) cuotas

///

///

iguales, mensuales y consecutivas de Novecientos Cuarenta y Cinco Pesos con Ocho Centavos (\$ 945,08) cada una, debiendo ser abonada la primera de ellas una vez iniciada la obra, fecha que se comunicará por medio fehaciente a la empresa.-

ARTICULO 4°.- Determinase que la obra deberá concluirse al 31 de Julio de 1995, salvo demoras justificadas por razones climáticas.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la escritura pública traslativa de dominio será otorgada una vez finalizada la obra, por el Escribano que se designe de acuerdo al procedimiento de cotejo de precio que habitualmente realiza el Municipio y todos los gastos y honorarios que la misma demande serán soportados por las partes de acuerdo a lo que establece la Ley.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

OSCAR R. WINDERHOLLER
SECRETARIO INTERINO
H.C.DELIBERANTE - CRESPO